



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 12 de septiembre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias de Castilla y León vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER.

BDNS (Identif.): 856574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856574>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2025 las ayudas destinadas a las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto dentro de:

Intervención 6844: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (CYL6844_01: actuaciones en pastos)

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, titularidades compartidas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas titulares de una explotación ganadera extensiva o propietarios de los terrenos donde se ubica una explotación ganadera extensiva, en el ámbito territorial de Castilla y León, que cumplan con los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Tercero.– Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas por AGR/843/2025, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación a al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER.

Cuarto.– Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León por un importe de dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco mil euros (2.428.735 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial en una cuantía adicional de hasta un 50%, sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará a los dos meses de la publicación.

Valladolid, 12 de septiembre de 2025.

*La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 LAS AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN VINCULADAS A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN DE ESPAÑA PARA EL PERIODO 2023-2027, COFINANCIADAS POR EL FEADER.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, fue aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se incluyen las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentra la intervención 6844 de «*Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad*». Las inversiones no productivas se corresponden con aquellas que no contribuyan a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y no tengan un fin empresarial sino un beneficio en el conjunto de la sociedad, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo. Y precisamente en esta intervención se fijan como objetivos principales: contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire y en último lugar, contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes.

Mediante la Orden AGR/843/2025, de 16 de julio de 2025, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación a al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 (intervención 6844), cofinanciadas por el FEADER

En el artículo 8 de la citada orden de bases, se señala que el procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en dicha orden se iniciará de oficio, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento,



teniendo en cuenta la cualificación técnica de los posibles beneficiarios de estas líneas de ayudas para el uso de los medios electrónicos, dada la naturaleza de las ayudas planteadas.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa Estratégico de la PAC 2023-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 26.1.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector.

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2025 las ayudas destinadas a las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto dentro de:

Intervención 6844: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (CYL6844_01: actuaciones en pastos)

2. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidades:

- a) Apoyar a las explotaciones ganaderas extensivas mediante inversiones no productivas que mejoren el aprovechamiento de los recursos naturales y prevención de adversidades climáticas.
- b) Potenciar las inversiones relacionadas con la biodiversidad en explotaciones ganaderas extensivas y las mejoras en pastizales.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas por AGR/843/2025, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER, que ha sido publicadas en el BOCYL nº 146 de 31 de junio de 2025, en adelante orden de bases.



Tercero. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412C01.76024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, por un importe de dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco mil euros (2.428.735 €) Este importe está participado en un 60% por el FEADER, un 14,07 % por el MAPA y un 25,93 % por la Junta de Castilla y León. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial en una cuantía adicional de hasta un 50%, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, titularidades compartidas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas titulares de una explotación ganadera extensiva o propietarios de los terrenos donde se ubica una explotación ganadera extensiva, en el ámbito territorial de Castilla y León, que cumplan con los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Quinto. Obligaciones y Compromisos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, y deberán cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y también lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la demás normativa que resulte de aplicación.

2. Los beneficiarios también deberán cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en la mencionada orden de bases y en la presente orden, en concreto:

- a) Mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos cinco años contados desde el pago final al beneficiario.
- b) Presentar una única solicitud de ayuda por beneficiario para la ejecución de las inversiones que vaya a realizar dentro de las explotaciones, las cuales se englobarán dentro de un único proyecto por solicitud.
- c) Ejecutar las actuaciones subvencionables dentro del plazo establecido en el punto décimo octavo de esta orden de convocatoria.
- d) Facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto vigésimo cuarto de "Controles" de esta orden de convocatoria.
- e) Permitir la realización de los controles administrativos y sobre el terreno, así como las comprobaciones que sean necesarias.
- f) Comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad.
- g) En caso de afección a la normativa urbanística, medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra aplicable, presentar autorización previa del organismo competente para realizar las infraestructuras



previstas.

h) Además, en el área donde se realice se encuentre una turbera u otra zona higróturbosa, será obligatorio incluir medidas protectoras efectivas, como puede ser el vallado de ésta y en tal caso, se podrá añadir dentro de las actividades subvencionables dicho vallado. Todo ello sin perjuicio de lo que se requiera hacer en el IRNA individualizado que habrá que solicitar en estos casos (anexo II).

i) Comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en esta orden de convocatoria.

j) Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa en la forma y plazos previstos en el punto decimonoveno de esta orden de convocatoria.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

4. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a los beneficiarios.

5. Si el solicitante tiene la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para poder ser beneficiario de la ayuda deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008. El solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable según el modelo normalizado del Anexo V de la presente orden.

Sexto. Actividades subvencionables y requisitos.

1. Las actividades subvencionables son las siguientes:

a) La construcción de cercados, mangas de manejo fijas y móviles, que estén perfectamente identificadas con marcas indelebles y visibles, lazaretos y pasos canadienses de acuerdo con las características técnicas que se establezcan en el Anexo VI de esta Orden de convocatoria, que habrán de fomentar el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies.

b) Estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos fijos que deben contar con una rampa interior anclada a la estructura, de superficie rugosa e inclinación menor de 35 grados que permitan el escape de la fauna silvestre que pueda caer en ellos; conducciones para abastecimiento de los mismos desde la red pública o desde sondeos autorizados por la Confederación Hidrográfica correspondiente y el conjunto basado en placas solares, bomba de agua, depósito de agua y/o



abrevaderos, como fuente de energía y conducción de agua para abastecimiento de dichas estructuras.

c) Equipos para mejora del abastecimiento de agua al ganado como cisternas móviles o abrevaderos móviles con las mismas características que los abrevaderos fijos. En el caso de cisternas móviles será necesaria la inscripción en el Registro Oficial de maquinaria Agrícola (ROMA) de acuerdo con la obligatoriedad del anexo II, apartado g) y k) del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre Caracterización y Registro de la Maquinaria Agrícola, los no inscribibles deberán estar perfectamente identificadas con marcas indelebles y visibles

d) La elaboración de los estudios e informes, incluidos los necesarios para solicitar el IRNA y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material), la ejecución de las infraestructuras, que incluye las inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales vinculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. En todo caso, si se incluye alguno de éstos como gastos del proyecto, deberán estar desglosados dentro de la factura que se presente.

2. Las obras y/o instalaciones fijas contarán con una descripción detallada que permita geolocalizar de manera precisa las actividades proyectadas y subvencionables, a través de la información alfanumérica de la ubicación de las mismas en la aplicación “Gis Explotaciones Ganaderas” de la explotación extensiva del beneficiario en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). Se dibujará la inversión mediante un visor que estará disponible en la aplicación informática.

3. No serán subvencionables:

a) Los conceptos establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del mencionado Reglamento (UE) 2021/2115 entre otros el impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA. En este caso, el solicitante debe acreditarlo en su solicitud de ayuda con la correspondiente certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Los equipos de segunda mano referente a ampliaciones, arreglos, reforma o reparación y sustitución de elementos existentes; grupos electrógenos y motobombas de gasolina; otros impuestos como tasas municipales por la acometida de agua o cualquier otro tributo municipal; equipos móviles cuyo uso no sea específicamente el de la subvención; construcción de charcas o su limpieza y sondeos de perforación o pozos de aros o anillos de hormigón.

c) Los materiales de construcción, repuestos de maquinaria u otros elementos adquiridos sin justificar su instalación por parte de una empresa externa, ni aquello que no pueda considerarse de uso exclusivo para la actividad subvencionable.

4. Para ser elegible cualquier actuación dentro del objeto de esta orden, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) General: El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto



ambiental con sentido positivo, si la normativa en vigor lo requiere e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos.

b) Requisitos de las infraestructuras en superficies pastables

- 1º Que la explotación extensiva tenga un código de explotación agraria activo (CEA) en Castilla y León.
- 2º Tener aprovechamiento para la ganadería extensiva.

Séptimo. Tipo y cuantía de las ayudas en el sistema de costes de referencia.

1. El proyecto de inversión dispondrá de una ayuda que será del 60% del coste elegible, con un importe máximo de diez mil euros (10.000 €).
2. Para formalizar la solicitud de ayuda, todos los solicitantes deberán basarse en los costes de referencia de las actividades subvencionables en cuanto a las infraestructuras, estructuras y equipos con al menos las características técnicas indicadas que se relacionan en el Anexo VI de esta orden que serán los que se utilicen para proceder a la concesión de la ayuda.
3. En el caso de actividades subvencionables para las que no se haya establecido un coste de referencia, será necesario la presentación previa de tres facturas proforma, para la comparación de ofertas diferentes, con las condiciones establecidas en el apartado 4.c) del punto décimo de la presente Orden de Convocatoria.

Octavo. Criterios de selección de operaciones.

1. Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todas las solicitudes, así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de esta convocatoria alineándola con los objetivos del PEPAC, las solicitudes de ayuda serán sometidas al procedimiento de selección en función de los criterios establecidos en el Anexo I de esta orden.
2. La puntuación mínima que deberán cumplir para tener la consideración de beneficiario será de 9 puntos.

Noveno. Inicio y Procedimiento de concesión de la ayuda.

1.El procedimiento para la concesión de estas ayudas se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que será publicada, en concreto su extracto en el BOCYL y su texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2.El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios previstos en el Anexo I, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la presente convocatoria.

2.En caso de detectar el incumplimiento por parte del solicitante de un compromiso vinculado a la selección de operaciones, el órgano gestor de la ayuda realizará una nueva baremación de la solicitud en la



que se tendrán en cuenta, exclusivamente, los compromisos realmente satisfechos. Si como resultado de esta nueva baremación la solicitud obtuviera una puntuación inferior a la mínima establecida para su selección, o si se situara por debajo del mínimo de priorización que en su caso se haya aplicado, la ayuda concedida será dejada sin efecto, dando lugar a la pérdida total de derecho al cobro de la ayuda.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, y el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000. A estos efectos, la unidad administrativa competente para emitir el citado IRNA es la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal, de acuerdo con el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A estos efectos, y según lo previsto en el artículo 25 de Decreto 6/2011, de 10 de febrero, la orden de bases fue evaluada por la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal, y en el informe resultante se incluyen las condiciones que deben de cumplir las actuaciones para que pueda considerarse que no existe probabilidad razonable de afecciones apreciables.

En el Anexo II se relacionan las actuaciones para las que deberá recabarse un Informe de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) expreso e individualizado emitido por la autoridad competente anteriormente aludida.

Décimo. Solicitudes de ayuda.

1. Quienes pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentar una única solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que se establece en el Anexo IV, que estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de los demás anexos y de la documentación que se recoge en el apartado 4 del presente punto.

2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de manera telemática, desde el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede a través de la sede electrónica haciendo uso de la aplicación «Inv. No Productivas Explotaciones Extensivas – EXTERNA».

Para acceder a esta aplicación, el solicitante deberá disponer de NIF electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, que figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de



forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. El solicitante podrá autorizar a otra persona física o entidad para la firma electrónica de la misma, debiendo aportar con la solicitud la autorización para la realización de trámites electrónicos. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «*gestión de usuarios externos del servicio de información*» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la citada aplicación electrónica.

En la solicitud de ayuda se deberá cumplimentar:

Memoria motivada y justificada de las inversiones solicitadas. Dicha memoria deberá incluir la siguiente información:

- Inversión/s a desarrollar
- Medición/es y unidad/es de obra (ml, m², m³)
- CEA en el que se ubica cada inversión
- Ubicación del proyecto de ejecución (polígono, parcela, CEA, afección a zona Red Natura 2000 y/o área crítica de especies amenazadas)

Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación.

a) En el caso de titularidades compartidas, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras personas jurídicas:

1º Certificado expedido por el órgano rector en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda y la persona autorizada para solicitarla, según el modelo normalizado del Anexo VII.

2º Anexo VIII relativo a la relación de socios que forman la persona jurídica. Este documento será obligatorio en caso de TICO, C.B., S.C. o Personas Jurídicas que NO cuenten con trabajadores por cuenta ajena.

b) En el caso de que el solicitante autorice a otra entidad para la firma electrónica de la misma: Autorización para la realización de trámites electrónicos Anexo IX.

c) Las infraestructuras, estructuras y equipos a realizar deberán basarse en los costes de referencia expuestos en el Anexo VI. En el caso de que alguna de las mismas no se correspondan con los costes de referencia de esta orden se podrá utilizar el sistema de moderación de costes mediante la comparación de ofertas, para ello deberán presentar tres facturas proforma de diferentes proveedores independientes y no vinculados entre ellos, autorizados para la ejecución de dichas infraestructuras, en las que conste el



presupuesto desglosado correspondiente al conjunto total del proyecto a desarrollar con las inversiones previstas.

Para que las tres ofertas se consideren comparables, deberán cumplir los requisitos expuestos en el punto 2 del Anexo XI de la presente orden de convocatoria.

Si por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, en cuyo caso deben presentar justificación de esta circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En todo caso, se propondrá el gasto menor de entre los tres presupuestos presentados.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finaliza a los dos meses de la publicación.

6. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y los datos identificativos de personas físicas, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante. En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

7. Si la solicitud adolece de algún defecto formal, no va acompañada de la documentación preceptiva o se precise cualquier otra documentación, el órgano competente requerirá al interesado para que un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales, o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Acciones de mitigación de riesgo en aplicación de la medida.

Por lo que se refiere a la acción de mitigación de riesgo en aplicación de la medida, se tendrán en cuenta las medidas indicadas en el artículo 10 de la orden de bases.

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor previa petición en su caso de



los datos e informes necesarios, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, determinará la concurrencia o no de los requisitos exigidos para ser beneficiario y las circunstancias previstas en la presente orden y establecerá el orden de puntuación de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el punto octavo, a los efectos de su resolución por el titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

3. Tanto los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como el Servicio de Producción Ganadera, podrán requerir al interesado, en cualquier momento, la aportación de la documentación complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: un Técnico Facultativo del Servicio de Producción Ganadera.
- Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario.

5. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

6. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Decimotercero. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. Las solicitudes se resolverán en función del cumplimiento de los criterios de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el punto octavo de esta orden.

3. La resolución de concesión de la subvención especificará la cuantía de esta y las actividades que se subvencionan.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya



dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. El beneficiario podrá solicitar por escrito su renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Si el beneficiario renunciara transcurrido dicho plazo sin causa justificada, se le podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas de las reguladas en esta orden durante las dos convocatorias siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia, de acuerdo con las penalizaciones establecidas en el Anexo III de la presente orden.

Decimocuarto. Notificaciones.

1.. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

2. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento

Decimoquinto. Iniciación de las actividades y gastos.

En lo que se refiere a los gastos e inversiones que se vayan a llevar a cabo al amparo de la presente Orden, deberán cumplirse las siguientes reglas:

a) Solo serán consideradas las inversiones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Los beneficiarios deberán comunicar el inicio de los trabajos subvencionados y esta condición deberá ser acreditada mediante un acta de control de no inicio del técnico competente del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente, en el que se haga constar que dicha obra no ha sido iniciada con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) El acta de control de no inicio a que hace referencia la letra anterior podrá ser sustituido por un acta notarial en el mismo sentido.

c) Cuando se vayan a iniciar las obras y/o instalaciones fijas mencionadas en el punto 1 del resuelto sexto, antes de haber recaído resolución de concesión y no se presente acta notarial, se deberá solicitar por escrito la visita del técnico competente, no pudiendo iniciarse las obras hasta que aquella se haya realizado. La realización de la visita no supondrá la resolución favorable del expediente.



Decimosexto. Medidas de información y publicidad.

1. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de su publicación en la misma.

2. Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

3. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, el beneficiario de la ayuda hará constar expresamente el carácter público del objeto de la inversión y respecto a los requisitos de información y publicación derivados del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, figurarán en todos los documentos que se adjunten.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad tal y como se recogen en el Anexos II y III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En concreto, durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromisos de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER mediante la presentación en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales (en caso de que existan), una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda. En dichos sitios figurará el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER con el lema “Cofinanciado por La Unión Europea”.

Decimoséptimo. Gestión presupuesta.

La gestión presupuestaria de las subvenciones aquí reguladas se atenderá a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y, a lo dispuesto por el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre.

Decimoctavo. Ejecución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse como máximo hasta 10 meses desde la concesión.

2. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo de ejecución, ampliación que no puede exceder de la mitad del plazo original, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.



En todo caso, la solicitud deberá presentarse 2 meses antes del final del plazo de ejecución. La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, y dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso.

Decimonoveno. Justificación y pago.

1. El cálculo de la ayuda a pagar a los beneficiarios se realizará en función del gasto realmente efectuado y acreditado ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no superando la cuantía de diez mil euros (10.000 €).

2. Sólo serán subvencionables los gastos que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Una vez ejecutadas las actuaciones concedidas, se deberá presentar una solicitud de pago, que se formalizará en el modelo normalizado que se establece en el anexo XII, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, para su presentación telemática conforme lo indicado en el punto decimo.

4. La solicitud de pago se presentará en el plazo no superior a un mes desde el fin de plazo de ejecución de las actividades subvencionables y deberá ir acompañada de la documentación e informaciones que a continuación se determina, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la adecuada aplicación de los fondos recibidos:

a) Una memoria descriptiva del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según el modelo normalizado establecido en el Anexo XIII.

b) Una memoria económica de solicitud de pago justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo normalizado establecido en el Anexo XIV. que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º anterior y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas). En la factura el beneficiario de la ayuda hará constar expresamente el carácter público del objeto de la inversión y se indicará en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) En el caso de conducciones de agua para abastecimiento de balsas y abrevaderos se adjuntará los certificados autorizados de resolución favorable de la Confederación Hidrográfica correspondiente, la inscripción en el Registro Oficial de maquinaria Agrícola (ROMA) y los permisos de Ayuntamientos o de Mancomunidades de agua de la acometida desde la red pública.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad



subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

5. La solicitud de pago se resolverá por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, una vez presentada la justificación en la forma y los requisitos señalados y comprobada la efectiva realización de los trabajos subvencionados y la adecuación de estos a la resolución de concesión.

6. El abono de la ayuda contemplada en la presente Orden se realizará en un único pago, para el que el Servicio Territorial correspondiente remitirá la documentación justificativa aportada por el beneficiario, y la certificación de comprobación de las inversiones, a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que será requisito necesario y suficiente para el reconocimiento de la obligación y la tramitación de la correspondiente propuesta de pago.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

8. Cuando transcurra el plazo establecido para la justificación (solicitud de pago) sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento de las obligaciones contraídas y, en su caso, el reintegro.

Vigésimo. Incumplimiento y sus causas.

1. En los casos en los que el beneficiario no justifique el cumplimiento de las condiciones en base a las cuales se estableció la puntuación mínima para su selección, o se situara por debajo del umbral de priorización que en su caso se haya aplicado, perderá el derecho a la percepción total de la ayuda.

2. Para las ayudas contempladas en esta orden, si ejecutado el proyecto, el importe de la inversión efectuada resultara inferior al importe de la concesión aprobada, se ajustará el pago de la ayuda a la inversión realizada y justificada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones que correspondan, descritas en el Anexo III de la presente orden

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en esta orden dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento previsto en el punto siguiente, además, de lo establecido en los párrafos 1 y 2 anteriores, y lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Vigesimoprimer. Procedimiento para determinar el incumplimiento.

1. En relación al procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, se estará a lo indicado en el artículo 19 de la orden de bases.

2. En el Anexo III de la presente Orden, se recogen las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de otorgamiento de la subvención, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, así como en el artículo 31 del Real Decreto



147/2023, de 28 de febrero por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Vigesimosegundo. Incumplimiento y reintegro.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento de incumplimiento determinará la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los pagos pendientes de percibir y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades indebidamente percibidas, atendiendo a criterios de ponderación en función de la magnitud del incumplimiento, de acuerdo con los criterios de graduación que se establecen en el anexo III de esta Orden, y las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas, en la mencionada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, o las bases reguladoras y en la presente orden.

2. Por otra parte, la pérdida del derecho al cobro podrá ser parcial cuando los supuestos relacionados en el punto decimonoveno afecten a una parte de las actuaciones concedidas. En estos casos, la resolución que acuerde el incumplimiento acomodará los compromisos pendientes a la nueva situación.

3. Cuando proceda la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y si el incumplimiento resultase imputable al beneficiario, se exigirá así mismo el importe de los intereses legales correspondientes. En estos casos, al beneficiario se le podrán denegar las ayudas contempladas en la presente orden durante las dos convocatorias siguientes de esta ayuda en la resolución por la que se acuerde el incumplimiento.

4. No se aplicará ninguna penalización, ni exclusión, ni se exigirá el reintegro de la ayuda en los casos indicados en el artículo 20.4 de la orden de bases.

Vigesimotercero. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas reguladas por esta orden son incompatibles, para una misma actuación o inversión, con cualquier otra ayuda otorgada al amparo de esta u otras medidas cofinanciadas por FEADER, u otras otorgadas por cualquier administración o ente público o privado, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Además, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria

2. Se realizarán los pertinentes controles administrativos y/o sobre el terreno para evitar la doble financiación, y dada la naturaleza de las inversiones que se incluyen en esta orden, se efectuarán controles cruzados, especialmente con las ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (Intervención 6841.1 y 6841.2 u otras), las ayudas de mejora de terrenos forestales con vocación silvopastoril, de forma que no se otorguen varias ayudas sobre una misma inversión, incluso cuando los solicitantes de los expedientes sean distintos.

3. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado, de acuerdo con el procedimiento regulado en



la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimocuarto. Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural someterá el proceso de concesión de las ayudas aquí reguladas a controles administrativos y sobre el terreno de acuerdo con el RD 1047/2022 de 27 de diciembre.

2. Se establecerá un plan de controles sobre el terreno, que incluirá un porcentaje de las solicitudes de pago presentadas, en el que se determinarán las solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgo y de la representatividad de estas, en los que se recogerán los criterios básicos, así como la metodología general para su realización.

Los controles serán efectuados de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda y de los pagos contemplados en esta orden.

3. El beneficiario afectado por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno estarán obligados a colaborar en su realización. Se denegarán las solicitudes de ayuda o de pago correspondientes si los solicitantes o sus representantes dificultasen o impidiesen la realización de un control sobre el terreno.

4. Los perceptores últimos de la ayuda deberán conservar y, en su caso, poner a disposición las autoridades, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y de la efectividad del pago. Esta obligación se extiende durante el plazo de tres años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario y que se recoge en el apartado 2.a) del punto quinto de la presente Orden.

5. Los beneficiarios autorizan a facilitar los datos, documentos y justificantes presentados que sean requeridos por la autoridad de gestión y evaluadores.

Vigesimoquinto. Protección de los intereses financieros de la Unión.

La gestión de las ayudas reguladas en esta Orden incluirá las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude y para evitar el conflicto de intereses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Vigesimosexto. Fin de la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su



notificación.

Vigesimoséptimo. Régimen sancionador.

1. En relación con las ayudas reguladas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
2. Por lo que se refiere a la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Vigesimoctavo. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigesimonoveno. Desarrollo y efectos.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden y, en particular, para la modificación de los modelos normalizados relativos a esta orden, que se publicarán y estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, *ver firma electrónica*

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral



ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN 6844: INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A LA MITIGACION-ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD.

Relación de criterios de selección de operaciones propuestas:

CS1.- Solicitudes promovidas por mujeres y por entidades asociativas participadas por mujeres

Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellos solicitantes que sean mujeres titulares de explotaciones o que su participación en entidades asociativas suponga al menos el 50% de los socios.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.

CS2. Explotaciones extensivas ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes titulares de explotaciones ganaderas extensivas previamente registradas en la base de datos REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas de montaña o zonas con limitaciones naturales de Castilla y León. En caso de que una solicitud puntúe en más de uno de los apartados de esta baremación, en ningún caso se aplicará la suma de esos apartados, sino que se tomará el valor más favorable.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.

CS3.- Número de UGM de ganado afectadas por la inversión.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes titulares de explotaciones ganaderas extensivas con mayor número de UGM conforme los datos registrados en el censo ganadero correspondiente, teniendo en cuenta el conjunto de las explotaciones extensivas de las que sea titular. El cálculo de UGM se realizará de acuerdo con la tabla recogida en el punto 12.b del Anexo del Reglamento de Ejecución 2021/2290, de 21 de diciembre de 2021, sobre la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros. En el modelo normalizado establecido en el anexo XV de la presente orden se incluyen las equivalencias de unidades de ganado mayor (UGM).

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda.



CS4.- Superficie pastable afectada por la inversión.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes de acuerdo con la superficie de la explotación dónde se va a ubicar la inversión, en caso de ejecutar las inversiones en más de una explotación se sumarán las superficies de cada una de ellas.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda.

CS5.- Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de la inversión. Zonas declaradas como de especial incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes de acuerdo con la prevalencia de tuberculosis comarcal declarada en el año anterior al de la solicitud y las Zonas de Especial Incidencia (ZEI) declaradas mediante Resolución de la Dirección General con competencia en la materia. En caso de realizarse inversiones en diferentes comarcas sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Esta condición deberá comprobarse en el listado público correspondiente al año anterior a la solicitud de ayuda.

CS6.- Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) para la unidad veterinaria a la que pertenezca. En caso de realizarse varias inversiones en diferentes unidades veterinarias sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Esta condición se comprobará con el listado publicado por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a fin de plazo de solicitud de la ayuda.

CS7.- Porcentaje de animales inscritos en los libros genealógicos de razas autóctonas respecto al total del censo de animales.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes que posean un porcentaje mínimo de animales inscritos en los libros genealógicos de razas puras de Castilla y León de acuerdo con el Anexo I de la Orden AYG/1409/2018, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos.

Esta condición se comprobará en la solicitud de ayuda y debe cumplirse en el momento del fin de plazo de ejecución de las actividades subvencionables.



CS8.- No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anteriores de esta medida por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes que habiendo solicitado esta ayuda en la convocatoria anterior o en las dos anteriores no hubieran sido beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria, es decir, que verificado el cumplimiento de todos los requisitos incluida la puntuación mínima no percibieron la ayuda. En la primera convocatoria ningún expediente tendrá puntuación en este criterio.

Esta condición se comprobará en los controles administrativos sobre la solicitud de la ayuda.

CS9.- Riesgo de incendios forestales.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección los solicitantes que sitúen las inversiones en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.

Esta condición deberá cumplirse a fin de plazo de la solicitud de la ayuda y se verificará su efectivo cumplimiento antes del pago final de la ayuda.

Baremación de los criterios de selección:

Criterios de selección de operaciones		Puntuación
CS1	<i>Solicitudes promovidas por mujeres y por entidades asociativas participadas por mujeres</i>	
	• <i>Solicitudes de mujeres titulares de la explotación o de entidades asociativas en las que al menos el 50% de los socios sean mujeres.</i>	1
	• <i>Resto de solicitantes</i>	0
CS2	<i>Explotaciones extensivas del solicitante ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales</i>	
	• <i>Explotaciones no ubicadas en zonas con limitaciones naturales o zonas de montaña</i>	0
	• <i>Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales</i>	3
	• <i>Explotaciones ubicadas en zonas de montaña</i>	4
CS3	<i>Número de UGM afectadas por la inversión.</i>	
	• <i>De menos de 5 UGM</i>	0
	• <i>De 5 y hasta 10 UGM</i>	1
	• <i>De más de 10 y hasta 40 UGM</i>	2
	• <i>De más de 40 y hasta 80 UGM</i>	3
	• <i>Más de 80 UGM</i>	4
CS4	<i>Superficie afectada por la inversión</i>	
	• <i>Menor de 1 ha</i>	0
	• <i>Entre 1 y 5 has</i>	1
	• <i>De más de 5 y hasta 10 has</i>	2



	De más de 10 y hasta 50 has	3
	Más de 50 has	4
CS5	Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de las inversiones	
	Menor o igual al 0,5%	0
	Mayor de 0.5% y hasta el 1% sin formar parte de ZEI	1
	Mayor del 1% y hasta el 3% sin formar parte de ZEI	2
	Mayor del 3% sin formar parte de ZEI	3
	Comarcas declaradas como Zona de Especial Incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera	4
CS6	Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, Real Decreto 138/2020, de 28 de enero	
	Riesgo bajo	0
	Riesgo moderado	1
	Especial riesgo	2
CS7	Porcentaje de animales inscritos en los libros genealógicos de razas autóctonas respecto al total del censo de animales	
	menos del 5% de raza autóctona	0
	igual o mayor de 5 y menos del 20	1
	igual o mayor de 20 y menos del 50	2
	igual o mayor de 50 y menos del 80	3
	igual o mayor del 80%	4
CS8	No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anterior/es de esta medida por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes	
	No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la de la solicitud de la ayuda	1
	No haber sido beneficiario en ninguna de las dos convocatorias anteriores	2
	Resto de solicitudes	0
CS9	Riesgo de incendios forestales	
	Inversiones situadas en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010 de 7 de junio	2
	Inversiones situadas en otras áreas	0
PUNTUACIÓN MÁXIMA		28



Obligación de valorar todas las solicitudes

Todas las solicitudes de incorporación serán sometidas a la aplicación de los criterios de selección, siendo por tanto valoradas, independientemente de que, por razones de índole presupuestaria u otra no se requiera ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

Fijación de puntuación mínima en la valoración

Para que una operación sea seleccionada, esta deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a 9 puntos.

Priorización de las operaciones seleccionadas

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de estas se realizará priorizando las solicitudes, para la cual serán ordenadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo los criterios indicados.

No obstante, si después de aplicar los criterios de selección, existiesen solicitudes con la misma puntuación y el crédito disponible no fuera suficiente para atenderlas, se ordenarán de acuerdo con los criterios de desempate que se enumeran a continuación.

Por tanto, se excluirán de la propuesta final:

- Aquellas acciones que no cumplan la puntuación mínima en la valoración.
- Aquellas acciones que, aun cumpliendo dicha puntuación, excedan el presupuesto disponible y hayan obtenido menor puntuación en el proceso de selección o en aplicación de los criterios de desempate.

Orden de solicitudes en caso de empate

En el caso de que varias acciones solicitadas obtuviesen la misma puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, los criterios de desempate se aplicarían de la siguiente forma:

- Primer criterio: preferencia por mayor número de UGM susceptibles de aprovechar la inversión.
- Segundo criterio: de mayor a menor porcentaje de animales inscritos en los libros genealógicos de razas autóctonas respecto al total del censo de animales.
- Tercero criterio: de mayor a menor riesgo según la clasificación para tuberculosis de la unidad veterinaria donde se ubica la explotación en la que se realicen las inversiones, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero.
- Cuarto criterio: de mayor a menor superficie afectada por la inversión.



ANEXO II

PROTECCIÓN DE LOS VALORES DE LA RED NATURA 2000 POR LAS INFRAESTRUCTURAS SUBVENCIONABLES

La unidad administrativa competente para emitir el IRNA de acuerdo con la normativa vigente, es la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal (Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se modifica la delegación de competencias efectuada por Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General del Medio Natural, revocando parte de las delegadas en los Jefes de Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se efectúa una nueva delegación de competencias, publicada en el BOCyL n.º 124, de 29 de junio de 2023).

A estos efectos, y según lo previsto en el artículo 25 de Decreto 6/2011, de 10 de febrero, la presente orden ha sido evaluada por la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal, en cuyo informe resultante se incluyen las condiciones que deben de cumplir las actuaciones para que pueda considerarse que no existe probabilidad razonable de afecciones apreciables. Para el resto de las actuaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Actuaciones para las que deberá recabarse un IRNA expreso e individualizado que se debe solicitar ante la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal

Son aquellas en las que se da ALGUNA de las siguientes condiciones:

- Nuevas estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos desde la red pública o desde sondeos autorizados por la Confederación Hidrográfica correspondiente, ubicadas dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 y Zonas Húmedas de Interés Especial (ZHIE).

Estas estructuras de abastecimiento de agua contarán con:

- Las balsas de almacenamiento y los abrevaderos fijos y móviles deben contar con una rampa interior anclada a la estructura, de superficie rugosa e inclinación menor de 35 grados que permitan el escape de la fauna silvestre que pueda caer en ellos.
- Una descripción detallada que permita geolocalizar de manera precisa las actividades proyectadas y subvencionables, a través de la información alfanumérica de la ubicación de las mismas en la aplicación "Gis Explotaciones Ganaderas" de la explotación extensiva del beneficiario en el REGA.
- Un informe/estudio de sostenibilidad que valore la intensidad de los aprovechamientos (carga ganadera), junto con sus repercusiones sobre la hidrología de la zona y los efectos previsibles sobre los hábitats asociados. Este tipo de informe se incluye entre las acciones subvencionables de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.d) del punto 6.
- Actuaciones ubicadas dentro de áreas críticas delimitadas para especies amenazadas (urogallo cantábrico, oso (propuestas), águila imperial, águila perdicera o cigüeña negra).



- Actuaciones ubicadas dentro de la Red Natura 2000 que NO se ajusten a la descripción de las siguientes actuaciones subvencionables:
 - a) Cerramientos.
En cualquier tipo de cerramiento, en el supuesto de que el vano inferior del mismo sea menor de 15x15 cm, deberán disponer con gateras de 20x20 cm cada 75 metros.
En el caso de Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) será obligatoria la señalización del cerramiento sea cual fuere su tipología, al objeto de evitar colisiones. Se dispondrán tablillas verticales de madera de longitud equivalente a la anchura total de 4 hilos de alambre e intercaladas entre ellos –o dispositivo análogo en el caso de cerramiento de malla- de forma que contribuyan a resaltar la infraestructura del cierre.
 - b) Mangas ganaderas.
Se construirán buscando la integración ambiental con el entorno en el dimensionado y materiales empleados, especialmente con las piezas metálicas a utilizar, las cuales convendría que tuvieran un acabado con colores oscuros que no destaquen de forma ostentosa.
 - c) Pasos canadienses.
Los bordes del vaso del paso canadiense se dotarán de una pendiente que permita la salida de pequeños vertebrados (principalmente anfibios, reptiles y micromamíferos), o bien se instalarán rampas de salida en los cuatro lados del paso con el mismo objetivo.
 - d) Construcción de lazaretos.
Los lazaretos se instalarán mediante cerramientos sujetos a su vez a las condiciones de la letra a) y no mediante nuevas estructuras o construcciones, salvo que las mismas se encuentren en el interior o anexas a otras ya existentes.

II. Precauciones complementarias medioambientales:

- En el supuesto de coincidir con un espacio natural protegido, la actuación subvencionable será compatible con la normativa reguladora del mismo (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Si hay presencia de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia, la actuación se ajusta a lo previsto en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Si hay presencia de Zonas Húmedas Catalogadas, la actuación se ajusta a lo previsto en el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección. Tal y como se ha indicado en el Art. 2.g), cuando la actividad subvencionable sea un nuevo abrevadero y en el área donde se realice se encuentre una turbera u otra zona higroturbosa, será obligatorio incluir medidas protectoras efectivas, como puede ser el vallado, de esta y en tal caso se podrá añadir dentro de las actividades subvencionables dicho vallado.



- Para cualquier coincidencia geográfica con otro valor o figura del medio natural que cuente con normativa de protección específica, la actuación subvencionable será compatible con ella.



ANEXO III

PENALIZACIONES EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 30/2022 DE 23 DE DICIEMBRE Y DEL REAL DECRETO 147/2023, DE 28 DE FEBRERO.

La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos. Dicha calificación se realizará de conformidad con lo previsto en el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente orden podrán dar lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

Primero. Penalizaciones sobre la admisibilidad de los gastos (PAG)

1. En esta modalidad de penalización se atenderá a lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

2. Tanto en los controles administrativos como sobre el terreno los pagos se calcularán sobre la base de los importes de la inversión a liquidar que se consideren admisibles tras los controles.

Una vez examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán la inversión admisible y los siguientes importes:

a) PB: Importe a pagar en euros al beneficiario en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) PP: Importe previo a pagar en euros al beneficiario tras el examen por el órgano instructor de la ayuda de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago sin tener en cuenta deducción alguna.

Tras las determinaciones anteriores, se aplicará una penalización sobre la admisibilidad de los gastos (PAG) cuando el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, es decir, cuando se produzca el siguiente supuesto:

$$PB > (1,1 \times PP)$$

El importe de la PAG será igual a diferencia entre PB y PP, es decir, el importe monetario de la penalización (PE) será el siguiente:

$$PAG = PB - PP$$

3. En aquellos casos en que se produzcan varios incumplimientos que den lugar a la aplicación de distintos tipos de penalizaciones, se aplicarán en primer lugar las reducciones previstas en este apartado.

Segundo. Penalizaciones por tipo de incumplimientos. (PTI)



1. Los incumplimientos de los criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones que se produzcan con relación a la ayuda regulada en la presente orden, darán lugar a la aplicación de distintas penalizaciones en función del tipo de incumplimiento de que se trate, atendiendo a su gravedad, alcance y durabilidad, tal y como establece el artículo 52 y el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

2. A estos efectos la calificación de los incumplimientos aplicable a las ayudas aquí reguladas será la siguiente:

- a. **Incumplimiento excluyente** es aquel que no respeta los criterios/requisitos de subvencionabilidad en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda. Serán incumplimientos excluyentes al menos los siguientes:
1. El incumplimiento de los compromisos derivados de los criterios de selección considerados en su concesión de subvención, siempre que esto implique una minoración respecto a la puntuación reconocida a su solicitud en la concesión de subvención vigente, de tal manera que ésta se sitúe ahora por debajo de la puntuación más baja que obtuvo una concesión de subvención en su misma convocatoria.
 2. No permitir la realización de los controles administrativos y sobre el terreno, así como las comprobaciones que sean necesarias.
 3. No comunicar a la Dirección General con competencia en estas ayudas, la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier subvención incompatible u obtenida para el mismo fin, de forma que se incurra en doble financiación.
 4. No facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada.
 5. Ejecución de las inversiones solicitadas y concedidas por la Resolución de la Dirección General con competencia en estas ayudas fuera del plazo establecido.
 6. Cuando se detecten situaciones de incumplimiento grave, falsedad o creación de condiciones artificiales en los términos recogidos en el Anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
 7. Cuando el beneficiario renuncie, total o parcialmente, a las ayudas concedidas transcurrido el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin causa justificada.
- b. **Incumplimiento básico** es aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:
1. Incumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
 2. No respetar las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la Ayuda sobre la protección de la red Natura 2000 por las infraestructuras subvencionadas.
 3. No ejecutar los trabajos de acuerdo con lo establecido, en su caso, a la declaración de Autorización Ambiental o del Organismo sustantivo responsable de la autorización para la ejecución de las infraestructuras.



- c. **Incumplimiento principal** es aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:
1. Ejecutar las inversiones no productivas en explotaciones agrarias por un importe igual o inferior al 50 % del importe previsto en la concesión de la subvención, medidas en términos monetarios y siempre de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 17 de estas bases reguladoras.
 2. No comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.
- d. **Incumplimiento secundario** es aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada y, en todo caso, el siguiente:
- Ejecutar las inversiones no productivas en explotaciones agrarias por un importe igual o inferior al 50 % del importe previsto en la concesión de la subvención, medidas en términos monetarios y siempre de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 18 de estas bases reguladoras.
3. La detección de incumplimientos y su graduación llevará aparejada la consideración de los siguientes porcentajes de penalización (PTI):
- a) **Los incumplimientos excluyentes** darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Además, el beneficiario quedará excluido de la misma línea de ayuda durante la convocatoria en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
 - b) **Los incumplimientos básicos** darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.
 - c) **Los incumplimientos principales** darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado primero de este anexo, de:
 - 1º El 20% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
 - 2º El 40 % de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
 - 3º El 40 % de la ayuda si en dos o más convocatorias anteriores se produce un único incumplimiento.
 - d) **Los incumplimientos secundarios** darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado primero de este anexo, de:
 - El 5% del importe de la ayuda si se produce un único incumplimiento y
 - El 10% de la ayuda si en dos o más convocatorias anteriores se produce un único incumplimiento.



En el caso de detectarse varios tipos de incumplimiento para el cálculo de la penalización final se aplicará únicamente reducción más desfavorable sin sumar las reducciones aplicables por cada incumplimiento.

Tipos de Incumplimiento	Convocatorias (1)	Incumplimientos (2)	Penalización (3)	Reintegro	Exclusión (4)
Excluyente	— — —	1 ó mas	100% de la ayuda	SI	2
Básico	1	1 ó mas	100% de la ayuda	SI	— — —
	2 ó mas				
Principal	1	1	20 % de la ayuda	NO	— — —
		2 ó mas	40 % de la ayuda	NO	
	2 ó mas	1 ó mas	40 % de la ayuda	NO	— — —
Secundario	1	1	5 % de la ayuda	NO	
	2 ó mas	1 ó mas	10 % de la ayuda	NO	

(1) Número de convocatorias de incumplimiento de un mismo compromiso u otra obligación.

(2) Número de incumplimiento detectados

(3) Porcentaje aplicado al importe calculado del pago tras el examen de admisibilidad del gasto

(4) Número de convocatorias de exclusión de la misma línea de ayuda.

Tercero. Cálculo de la ayuda a abonar en los supuestos en que deban aplicarse penalizaciones sobre la admisibilidad de los pagos (PAG) y/o penalizaciones por tipo de incumplimientos (PTI).

Tanto en la tramitación de solicitudes de pago de la ayuda, como a raíz de cualquier tipo de control posterior que implique la necesidad de aplicar las penalizaciones aquí previstas, el órgano instructor realizará una primera valoración del importe de la ayuda, en los términos previstos por estas bases reguladoras, y sin la aplicación de deducción alguna.

Una vez realizada esta valoración previa, la ayuda neta se determinará según la siguiente fórmula:

$$AN = (PP - PAG) \times (100 - PTI) / 100$$

Siendo:

- PP: importe previo a pagar, expresado en euros, una vez ejecutado por el órgano instructor de la ayuda el examen de admisibilidad de dicha solicitud de pago, sin tener en cuenta deducción alguna.
- PAG: Penalización sobre la admisibilidad de los gastos, expresada en euros.
- PTI: Penalización por tipo de incumplimientos, expresada en porcentaje.
- AN: Ayuda neta, expresada en euros.

En el caso de que la ayuda aún no haya sido abonada al beneficiario, el importe calculado como AN será la ayuda a pagar. Si la ayuda ha sido pagada ya a su beneficiario, la diferencia entre el importe percibido y el ahora calculado como AN será objeto de un expediente de reintegro en los términos previstos en estas bases reguladoras.



El régimen de penalizaciones previsto en este anexo será susceptible de ser aplicado sobre una determinada concesión de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de durabilidad de sus compromisos.



ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A LA MITIGACION-ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD (Orden de _____ 2025)

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:	CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE

Notificaciones	
Como solicitante obligado a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirá las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica. Para Notificar Electrónicamente, es necesario que el interesado disponga del sistema Cl@ve o Certificado digital para poder leer la notificación que se reciba. Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.	
E-mail del interesado*:	
Otro destinatario (opcional) NIF:	E-mail ¹ :
Nombre y Apellidos / Razón Social:	
(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica para lo que debe confirmar la dirección cuando reciba un mensaje tras registro.	

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Junta de Castilla y León para la concesión de las ayudas para inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad según la Orden de convocatoria y especialmente las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos, respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
- Que no tiene concedidas otras ayudas para la misma finalidad y objeto de cualquier Administración Pública.
- Que ☐ SI ☐ NO presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener de la A.E.A.T el certificado de estar al corriente del pago. En caso de no autorizar deberá aportar, como documentación adjunta a esta solicitud, el correspondiente Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Que conozco que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente, el certificado que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐ Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportar, como documentación adjunta a esta solicitud, el certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que las infraestructuras que se realicen van a cumplir las normas medioambientales de la zona donde se ubiquen
- Que conozco que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, los datos identificativos de la Dirección General de la Policía.
☒ Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada (NIF).

SE COMPROMETE:

- A facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la administración para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de convocatoria de estas ayudas.
- A mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos cinco años contados desde el pago final al beneficiario.
- A ejecutar las actuaciones subvencionables en los plazos que se establezcan en la orden de convocatoria.
- A facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto de "Controles" de esta orden de convocatoria.
- A comunicar a la Dirección General con competencia en estas ayudas la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad.
- A comunicar el inicio de los trabajos subvencionados de acuerdo con lo previsto en la presente orden de convocatoria.
- A presentar la solicitud de pago y documentación justificativa en la forma y plazos previstos según como se establece en la orden de convocatoria.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA: Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente para las actividades señaladas en la siguiente MEMORIA ECONOMICA PRESUPUESTADA:



1- MODERACION DE COSTES: COSTES DE REFERENCIA				
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	COSTE REFERENCIA	MEDICION/ CANTIDAD	CEA	IMPORTE INFRAESTRUCTURA (MEDICIÓN X COSTE) (excluido IVA de no ser subvencionable)
Cerramiento nuevo de 3 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	3,89 €/m	m		
Cerramiento nuevo de 4 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	4,56 €/m	m		
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	5,45 €/m	m		
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	6,44 €/m	m		
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	6,81 €/m	m		
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	7,53 €/m	m		
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	8,18 €/m	m		
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	9,09 €/m	m		
Cerramiento nuevo de malla ganadera galvanizada y postes de tubo sin zócalo	16,40 €/m	m		
Cerramiento nuevo de malla ganadera galvanizada y postes de tubo con zócalo de hormigón	27,50 €/m	m		
Cerramiento nuevo de postes de hormigón o madera empotrados, hasta 5m; h=1,5m, con mallazo	12,90 €/m	m		
Cerramiento nuevo de postes metálicos, hasta 5m; h<1,50m, con mallazo	8,17 €/m	m		
Cerramiento nuevo de postes metálicos, hasta 5m; h>1,50m, con mallazo	10,95 €/m	m		
Abrevadero fijo o móvil	516,31 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento de agua, hormigón, 200– 400 m ³	45,43 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento agua, hormigón mayor 400 m ³	36,06 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento de agua, metálica hasta 400 m ³	32,46 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento de agua, metálica 200-1000 m ³	25,25 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento de agua, PVC/PE, 300 – 500 m ³	12,34 €/ m ³	m ³		
Balsa almacenamiento de agua, PVC/PE, 500–1000 m ³	8,90 €/ m ³	m ³		
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión Ø 300 mm	25,25 €/m	m		
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión, Ø 400 mm	37,50 €/m	m		
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión, Ø 500 mm	53,36 €/m	m		
Paso canadiense	589,80 €/ m ²	m ²		
Corral manejo	12,98 €/m	m		
Manga/cepo de manejo no portátil	247,20 €/m	m		
Manga/cepo de manejo portátil	240,00 €/m	m		
Portilla metálica	291,44 €/m	m		
Lazareto para ganado mayor	155,80 €/ m ²	m ²		
Lazareto para ganado menor	146,30 €/ m ²	m ²		



Pavimento para solera	26,02 €/ m ²	m ²		
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (< o = 3.000 l.)	3000,00	unidad		
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (> 3.000 l. y <=5.000 l.)	4094,00	unidad		
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (> 5.000 l.)	5418,00	unidad		
Placas solares, bomba de agua y elementos auxiliares	850,00	Kw		
Placas solares, bomba de agua y elementos auxiliares con acumuladores	1250,00	Kw		
			TOTAL, IMPORTE POR COSTES DE REFERENCIA	

2. MODERACIÓN DE COSTES: TRES FACTURAS PROFORMA

OTRAS INVERSIONES

Otras infraestructuras (en metros lineales) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE € (excluido IVA de no ser subvencionable)
	m				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Otras infraestructuras (en metros cuadrados) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE € (excluido IVA de no ser subvencionable)
	m²				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
Otras infraestructuras (en metros cúbicos) DESCRIPCIÓN:	MEDICION	CEA UBICACIÓN	FECHA FACTURA	NIF PROVEEDOR	COSTE € (excluido IVA de no ser subvencionable)
	m³				
	FACTURA PROFORMA 1				
	FACTURA PROFORMA 2				
	FACTURA PROFORMA 3				
TOTAL, IMPORTE POR TRES FACTURAS PROFORMA (sumando de cada infraestructura la menor factura proforma)					

3. COSTES GENERALES

3. COSTES GENERALES		COSTE € (excluido IVA de no ser subvencionable)
Costes generales: Memoria/Proyecto	3,5 % gasto 1+2	
Costes generales: elaboración de informes preceptivos	1 % gasto 1+2	
TOTAL, COSTES GENERALES		

IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (1 + 2 + 3)

Importe máximo subvencionable 10.000 €



LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES FIJAS SE APORTARÁ MEDIANTE EL VISOR QUE APARECE EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

INVERSIÓN	CEA	ZONA DE RED NATURA 2000	ZONA DE AREA CRITICA DE ESPECIES AMENAZADAS	ZONA HUMEDA CATALOGADA (FUERA DE RED NATURA 2000)	BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)	RED VIARIA	BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)	RED VIARIA
		☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

EL/LA SOLICITANTE DECLARA que aporta, junto con la solicitud de ayuda los documentos marcados con una X en el margen izquierdo del apartado "Documentación que se acompaña"

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE AUTORIZEN A OTRA ENTIDAD O PERSONA FISICA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD	
☐	Autorización para la realización de trámites electrónicos (anexo IX)
EN TODOS LOS CASOS	
☐	Modelo de declaración de cumplimiento de 75/2008 de 30 de octubre (anexo V)
☐	En el caso de que el solicitante quiera incluir el coste del IVA como gasto subvencionable, certificado de exención de IVA
☐	En el caso de moderación de costes por comparación de ofertas, tres facturas proforma de diferentes empresas constructoras, autorizadas para la ejecución de dichas infraestructuras, en las que conste el presupuesto desglosado correspondiente
EN EL CASO DE TITULARIDADES COMPARTIDAS, COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS	
☐	Certificado expedido por el órgano rector en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda y la persona autorizada para solicitarla (Anexo VII)
☐	Relación de socios que forman la persona jurídica (Anexo VIII). Obligatorio solo en el caso de TICO, C.B, S.C. o Personas Jurídicas que NO cuenten con trabajadores por cuenta ajena
EN CASO DE AFECTACIÓN DEL PROYECTO A BIENES DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICO, CULTURAL U OTRO	
☐	Declaración de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras, adjuntando los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, mediante la cumplimentación del Anexo X.
☐	Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente
☐	Informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo
☐	Informe del Órgano titular de las infraestructuras viarias afectadas.
☐	Otros informes (especifíquese organismo emisor).....
EN EL CASO DE SOLICITANTES (O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES EN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA) QUE NO PRESTEN CONSENTIMIENTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA O SE OPONGAN A QUE SE RECABEN LOS DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O DE CARÁCTER PERSONAL	
☐	Certificado/s de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Agencia Tributaria de la entidad (y de los integrantes en caso de entidades sin personalidad jurídica).
☐	Certificado/s de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Seguridad Social (y de los integrantes en caso de entidades sin personalidad jurídica).
☐	Copia del NIF en caso de oponerse a obtención de datos de Dirección General de Policía.



AUTOBAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN: **EL SOLICITANTE ALEGA** que reúne las siguientes puntuaciones en las prioridades:

Prioridades (marcar con una X, en la columna A, los puntos obtenidos en cada criterio)		Puntuación	A
CS1	Solicitudes promovidas por mujeres y por entidades asociativas participadas por mujeres		
	Solicitudes de mujeres titulares de la explotación o de entidades asociativas en las que al menos el 50% de los socios sean mujeres	1	
	Resto de solicitantes	0	
CS2	Explotaciones extensivas del solicitante ubicadas en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales		
	Explotaciones no ubicadas en zonas con limitaciones naturales o zonas de montaña	0	
	Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales	3	
	Explotaciones ubicadas en zonas de montaña	4	
CS3	N.º de UGM afectadas por la inversión		
	De menos de 5 UGM	0	
	De 5 y hasta 10 UGM	1	
	De más de 10 y hasta 40 UGM	2	
	De más de 40 y hasta 80 UGM	3	
	Más de 80 UGM	4	
CS4	Superficie afectada por la inversión.		
	Menor de 1 ha	0	
	Entre 1 y 5 has	1	
	De más de 5 y hasta 10 has	2	
	De más de 10 y hasta 50 has	3	
	Más de 50 has	4	
CS5	Prevalencia comarcal de tuberculosis en la ubicación de las inversiones		
	Menor o igual al 0,5%	0	
	Mayor de 0.5% y hasta el 1% sin formar parte de ZEI	1	
	Mayor del 1% y hasta el 3% sin formar parte de ZEI	2	
	Mayor del 3% sin formar parte de ZEI	3	
	Comarcas declaradas como Zona de Especial Incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera	4	
CS6	Clasificación de riesgo para tuberculosis de la unidad veterinaria, Real Decreto 138/2020, de 28 de enero		
	Riesgo bajo	0	
	Riesgo moderado	1	
	Especial riesgo	2	
CS7	Porcentaje de animales inscritos en los libros genealógicos de razas autóctonas respecto al total del censo de animales		
	menos del 5% de raza autóctona	0	
	igual o mayor de 5 y menos del 20%	1	
	igual o mayor de 20% y menos del 50%	2	
	igual o mayor de 50% y menos del 80%	3	
	Igual o mayor del 80%	4	
	todos los animales	5	
CS8	No haber recibido la ayuda en la/s convocatoria/s anterior/s de esta medida por no disponer de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes		
	No haber sido beneficiario en la convocatoria anterior a la de la solicitud de la ayuda	1	
	No haber sido beneficiario en ninguna de las dos convocatorias anteriores	2	
	Resto de solicitudes	0	
CS9	Riesgo de incendios forestales		
	Inversiones situadas en áreas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por Orden MAM/851/2010 de 7 de junio	2	
	Inversiones situadas en otras áreas	0	
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma puntuaciones marcadas en la columna A)			



En _____ a _____ de _____ de 20__
El/La Solicitante o su representante legal

Fdo.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la orden por la que se convocan las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del plan estratégico de la política agrícola común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. C/ Rigoberto Cortejo, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 75/2008 DE 30 DE OCTUBRE (Orden de de de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

D^º _____ CON N.I.F. _____, EN REPRESENTACIÓN
DE _____

En cumplimiento de la presente Orden, y en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (B.O.C.Y.L. Nº 214 de 5 de noviembre), el solicitante se acoge a la siguiente prioridad (Indicar sólo una):

- ☐ Personas físicas o jurídicas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena (*en caso de indicar esta casilla NO debe rellenar lo restante*)
- ☐ Empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008. (Las personas físicas o jurídicas que reciban la prestación de servicios por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización).

DECLARA

Que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre sobre trabajadores con discapacidad es (*Rellénese lo que proceda*):

- ☐ No sujeción
- ☐ Sujeción (En caso de contar la empresa con 50 o más trabajadores por cuenta ajena)
- ☐ El número de trabajadores con discapacidad es de _____ que suponen un _____ % del total de la plantilla.
- ☐ Se compromete a contratar _____ trabajadores, que suponen un _____ % del total de la plantilla.
- ☐ Exención de la obligación prevista

La exención fue concedida con fecha _____, por resolución de _____
(autoridad competente)

En a de de 20.....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



ANEXO VI

COSTES DE REFERENCIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	DESCRIPCION	COSTE REFERENCIA (€)	UNIDAD
Cerramiento o nuevo	De 3 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	3,89	m
	De 4 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	4,56	
	De 5 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	5,45	
	De más de 6 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	6,44	
	De 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	6,81	
	De más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	7,53	
	De 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	8,18	
	De más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	9,09	
	De malla ganadera galvanizada y postes de tubo sin zócalo	16,4	
	De malla ganadera galvanizada con zócalo de hormigón	27,5	
	De postes de hormigón o madera empotrados, hasta 5m; h=1,5m, con mallazo	12,9	
	De postes metálicos, hasta 5m; h<1,50m, con mallazo	8,17	
	De postes metálicos, hasta 5m; h>1,50m, con mallazo	10,95	
Abrevadero fijo y móvil	Con rampa interior de salida integrada en la estructura, de superficie rugosa e inclinación menor de 35 grados. Completamente funcional y terminado	516,31	m³
Balsa de almacenamiento de agua	Balsa de hormigón, de 200 – 400 m³	45,43	m³
	Balsa de hormigón, mayores de 400 m³	36,06	
	Balsa metálica, hasta 200 m³	32,46	
	Balsa metálica, de 200 – 1.000 m³	25,20	
	Balsa de PVC/PE, entre 300 – 500 m³	12,34	
	Balsa de PVC/PE, entre 500 – 1.000 m³	8,90	
Conducciones, incluida instalación	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 300 mm	25,25	m
	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 400 mm	37,50	
	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 500 mm	53,36	
Paso canadiense	Con desagüe, rampa y puerta lateral, tubo redondo. Completamente funcional y terminado	589,80	m²
Corral manejo	Cerramiento con mallazo ganadero de 6,00 x 1,65m, cuadros de 15 x 15 y 8mm de varilla. Postes de acero galvanizados colocados cada 3m. Completamente funcional y terminado.	12,98	m
Manga/cepo de manejo	NO portátil: Metros de longitud de la manga/cepo. Completamente funcional y terminada.	247,20	m
	Portátil: Metros de longitud de la manga/cepo. Completamente funcional y terminada.	240,00	
Portilla metálica	Acero galvanizado. La altura mínima será de 1,70m para ganado mayor y 1,50m para ganado menor y, en ningún caso, de menor altura que la parte más baja del cerramiento. Metros de anchura de la portilla. Completamente funcional y terminada	291,44	m
Lazareto para ganado mayor	Completamente funcional y terminado	155,80	m²
Lazareto para ganado menor	Completamente funcional y terminado	146,30	m²



Pavimento de solera para abrevadero o manga	Solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor para pavimento de abrevadero o manga	26,02	m ²
Cisternas móviles	Cisterna de agua con bebedero para abastecimiento de ganado en campo, incluido chasis con ruedas (< o = 3.000 l.)	3000,00	unidad
	Cisterna de agua con bebedero para abastecimiento de ganado en campo, incluido chasis con ruedas (> 3.000 l. y <=5.000 l.)	4094,00	
	Cisterna de agua con bebedero para abastecimiento de ganado en campo, incluido chasis con ruedas (> 5.000 l.)	5418,00	
Placas solares, bomba de agua y elementos auxiliares	Placas solares y elementos auxiliares	850,00	kw
	Placas solares y elementos auxiliares con acumuladores	1250,00	
Costes generales Memoria/Proyecto	3,5% sobre la inversión auxiliable		
Costes generales Elaboración de informes para IRNA	Para Medio Ambiente, precisos para la ejecución de la infraestructura. 1% sobre inversión auxiliable.		



ANEXO VII**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO RECTOR EN EL QUE CONSTE EL ACUERDO DE SOLICITAR LA AYUDA Y LA PERSONA AUTORIZADA PARA SOLICITARLA**

D/D^a _____, en calidad de _____ de
la entidad jurídica (titularidad compartida o comunidad de bienes o sociedad civil u cualquier otra persona jurídica)
NIF _____ con domicilio social en _____

_____, en relación con la ayuda
solicitada ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para financiar las inversiones no productivas
en explotaciones extensivas en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Intervención 6844).

CERTIFICA:

Que, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el _____ se acordó solicitar la ayuda
publicada según Orden de _____ de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo
Rural, por la que se convocan las ayudas destinadas a las Inversiones no productivas en explotaciones agrarias
extensivas vinculadas a la mitigación-adaptación a al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales
y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-
2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Así mismo, se acordó autorizar a D./D^a.
con NIF _____ a solicitar la mencionada ayuda.

Y para que así conste, expido la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Fdo.- _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO VIII

RELACIÓN DE SOCIOS

(Orden de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ENTIDAD: _____ N.I.F.: _____

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de representante de la entidad.

CERTIFICO:

Primero. Que los _____ relacionados a continuación son integrantes de la Entidad arriba mencionada.

Segundo. Que los integrantes de la citada Entidad ☐ se oponen expresamente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural consulte directamente o a través de plataformas de intermediación la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. *(En el caso de "no autorizar" deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada).*

RELACION DE INTEGRANTES	DNI	FIRMA

En _____ a ____ de _____ de 20__

El representante de la entidad

Fdo.- _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D./Da _____ con NIF

AUTORIZA a (nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación) _____ con NIF _____ para que respecto a la convocatoria de ayudas para las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Intervención 6844) , actúe como sujeto de intermediación, pudiendo tramitar telemáticamente la solicitud y consultar la fase en que se encuentra el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural , la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

En _____ a ____ de _____ de 20____

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO X

DECLARACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PRECEPTIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES EXTENSIVAS

D./D^a....., con NIF....., con domicilio en.....

Provinciacomo solicitante de las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del Plan Estratégico de la PAC (intervención 6844)

INFORMA: Que conforme a los datos obrantes por este solicitante dispone de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, de conformidad con la normativa sectorial, bien urbanística, medio ambiental, de patrimonio cultural o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones solicitadas.

Se adjuntan los siguientes informes:

- ☐ Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente
- ☐ Informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo
- ☐ Informe del Organismo titular de la infraestructura viaria afectada.
- ☐ Otros Informes, especifique el organismo emisor:

Se firma el presente informe por D./D^a....., con NIF.....

En a de de 20....

El/La Solicitante o su representante legal

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA MODERACIÓN DE COSTES

1- MEDIANTE LOS COSTES DE REFERENCIA

La moderación de costes se llevará a cabo mediante los costes de referencia del ANEXO VI y que estarán disponibles también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En caso de que el importe reflejado en la factura aportada para la justificación del gasto sea diferente al importe obtenido en aplicación del coste de referencia se tomará para el pago el menor de ambos importes.

2- MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

Esta opción se utilizará en el caso de que cuando el tipo de actividad subvencionable a realizar no aparece en el listado del ANEXO VI. Este punto no aplica a variantes distintas de las que aparecen en el listado. Ejemplo: se puede realizar el tipo de cerramiento que el solicitante considere necesario, pero el precio deberá ajustarse a la opción del listado más parecida al realizado.

2.1 Procedimiento de comparación de ofertas.

1. La evaluación de la moderación de costes se realizará mediante comparación de, al menos, tres ofertas, referidas a cada proyecto completo que incluya las diferentes actividades subvencionables.-Dichas ofertas deberán ser comparables.
2. Junto con las referidas ofertas el solicitante o beneficiario deberá aportar:
 - a) Un listado de ofertas y elecciones en el que se especifique la oferta elegida.
 - b) Una prueba documental de la fecha en que solicitó a cada proveedor la emisión de una oferta.
3. Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.
4. Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión o gasto auxiliable el órgano instructor considerará el valor de la oferta de menor importe.

No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que de forma coherente motive la existencia de razones técnicas o financieras que expliquen la conveniencia de otra elección, el órgano instructor podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

2.2 Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

A los solos efectos de evaluar la moderación de los costes propuestos, se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) Se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión o gasto, de tal manera que la descripción técnica



ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares.

b) Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante.

c) Las ofertas deberán ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión o gasto.

d) Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.

e) Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (N.I.F., correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta, ...) que permita al órgano instructor contrastar su veracidad.

f) Si las ofertas de un determinado elemento difieren en su importe económico en más de un 25 %, el solicitante o beneficiario deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia, en caso contrario se considerará que las ofertas no son comparables.

2.3 Etapas en las que debe ejecutarse el procedimiento de evaluación de la moderación de costes mediante la comparación de ofertas.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes deberá ser ejecutado por el órgano instructor en las siguientes etapas:

a) Con carácter previo a la concesión de una ayuda, de manera que los solicitantes deberán aportar la documentación necesaria para ello con su solicitud de ayuda o, en su caso, durante el trámite de audiencia del control administrativo previo a la concesión.

b) Con el control administrativo de las solicitudes de pago cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones, en cuyo caso, el beneficiario de la ayuda deberá aportar, junto con su solicitud de liquidación, un documento aclaratorio de las diferencias entre las ofertas consideradas con carácter previo a la concesión de la subvención, y los costes finalmente ejecutados. Dichas situaciones son las siguientes:

1. Que en la solicitud de pago se hayan incluido elementos cuya comparación de ofertas no se hubiera realizado carácter previo a la concesión de subvención.

2. Que en la solicitud de pago se hayan incluido elementos que sí fueron objeto de comparación de ofertas en la concesión de subvención, pero en cuya ejecución se han producido cambios respecto a aquella previsión inicial que invaliden tal comparación.

3. Que, en la concesión de subvención, se hubiera realizado una comparación de ofertas con elementos agrupados y, sin embargo, la ejecución final de la inversión o gasto haya sido realizada con proveedores distintos de forma no agrupada.

En todos los casos, el órgano instructor, teniendo en cuenta tanto la valoración prevista del elemento en la comparación de ofertas, como el valor real de ejecución, adoptará como valor de elemento en el cálculo de la inversión o gasto justificado al menor de ellos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XII

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EXPLOTACIONES EXTENSIVAS
PAGO FINAL**

Nº de Expediente: _ _ / _ _ / _ _ _ _

DATOS DEL BENEFICIARIO

Solicitante:

NIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS BANCARIOS		Titular de la cuenta*:		
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Dígito de Control	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

*El titular de la cuenta debe ser el beneficiario de la ayuda y se compromete a mantener la cuenta abierta hasta el final del proceso de gestión de la ayuda

En su condición de beneficiario de la ayuda a Inversiones no productivas en explotaciones extensivas,

EXPONE:

1-. Que se han realizado las actuaciones objeto de ayuda y que se resumen en esta MEMORIA DESCRIPTIVA

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	MEDICION/ UNIDADES	CEA /POLIGONO/PARCELA	IMPORTE JUSTIFICADO A excluido IVA de no ser subvencionable)	IMPORTE CONCEDIDO B (excluido IVA de no ser subvencionable)	IMPORTE MENOR ENTRE A Y B
Cerramiento nuevo de 3 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de 4 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con postes de madera separados hasta 5 m					
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de madera tratada separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de 5 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de más de 6 hilos de alambre galvanizado con tensores y postes de hormigón o metal separados hasta 5 m	m				
Cerramiento nuevo de malla ganadera galvanizada y postes de tubo sin zócalo	m				
Cerramiento nuevo de malla ganadera galvanizada y postes de tubo con zócalo de hormigón	m				
Cerramiento nuevo de postes de hormigón o madera empotrados, hasta 5m; h=1,5m, con mallazo	m				
Cerramiento nuevo de postes	m				

46



metálicos, hasta 5m; h<1,50m, con mallazo					
Cerramiento nuevo de postes metálicos, hasta 5m; h>1,50m, con mallazo	m				
Abrevadero fijo o móvil	m ³				
Balsa almacenamiento de agua, hormigón, 200– 400 m3	m ³				
Balsa almacenamiento agua, hormigón mayor 400 m3	m ³				
Balsa almacenamiento de agua, metálica hasta 400 m3	m ³				
Balsa almacenamiento de agua, metálica 200-1000 m3	m ³				
Balsa almacenamiento de agua, PVC/PE, 300 – 500 m3	m ³				
Balsa almacenamiento de agua, PVC/PE, 500–1000 m3	m ³				
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión Ø 300 mm	m				
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión, Ø 400 mm	m				
Conducc. incl instalación, PVC, sin presión, Ø 500 mm	m				
Paso canadiense (exclusivamente tubos redondos)	m ²				
Corral manejo	m				
Manga/cepo de manejo no portátil	m				
Manga/cepo de manejo portátil	m				
Portilla metálica	m				
Lazareto para ganado mayor	m ²				
Lazareto para ganado menor	m ²				
Pavimento de solera	m ²				
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (< o = 3.000 l.)	Ud				
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (> 3.000 l. y <=5.000 l.)	Ud				
Cisternas móviles, bebedero, incl chasis con ruedas (> 5.000 l.)	Ud				
Placas solares, bomba de agua y elementos auxiliares	Kw				
Placas solares, bomba de agua y elementos auxiliares con acumuladores	Kw				
Otras infraestructuras en metros lineales (especificar) _____					
Otras infraestructuras en metros cuadrados (especificar) _____					
Otras infraestructuras en metros cúbicos (especificar) _____					



Costes generales: Memoria/Proyecto (máx 3,5% sobre la inv. Auxiliable).	Ud				
Costes generales: elaboración de informes para IRNA (máx 1% sobre la inv aux.).	Ud				
		TOTAL			

2-. Que ☐ SÍ ☐ NO (marque con una X lo que corresponda) ha formalizado una cesión de los derechos de cobro de la ayuda por cambio de titularidad a favor de:

(Nombre y apellidos o razón social)

3-. Detalles de otros ingresos y subvenciones:

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

(Marque con una X lo que corresponda)

- ☐ Una memoria descriptiva del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- ☐ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas
- ☐ Factura/s detalladas de la empresa/s constructora/s donde se detalle todas las infraestructuras ejecutadas, características de las mismas y determinación de la longitud o superficie desarrolladas y se hará constar expresamente el carácter público del objeto de la inversión y se indicará en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada.
- ☐ Justificación bancaria del pago realizado concordante con las facturas presentadas con el importe en las que se detalle el nombre del solicitante, el nombre del emisor de la factura, así como el número o números de factura que se abonan.
- ☐ Certificados en la justificación y pago de las actividades subvencionables cuando fuese necesario:
- ☐ Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - ☐ Inscripción en el Registro Oficial de maquinaria Agrícola (ROMA).
 - ☐ Permisos del Ayuntamiento o de Mancomunidades de agua de la acometida desde la red pública.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, dispone de la documentación que así lo acredita y ha mantenido su cumplimiento hasta la finalización de la obra subvencionada.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se le ha sido concedido una subvención incompatible con la que solicita el pago.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia,

SOLICITA el pago final del importe de la ayuda correspondiente a las actividades subvencionadas en el Total de la columna "Importe menor entre A y B"..

En _____, a _____ de _____ de 20__

El beneficiario / representante

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de esta orden por la que se convocan las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad en el marco del plan estratégico de la política agrícola común de España para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejo, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XIII

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN

(Orden de de de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Identificación del beneficiario:	NIF:
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención:	
Descripción de la/s actividad/es:	
Plazo de ejecución de la/s actividades:	

En..... a..... de..... de

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



ANEXO XIV

MEMORIA ECONÓMICA DE SOLICITUD DE PAGO

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Orden de de de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Identificación del beneficiario:								NIF:		
Nº de Orden	Nº Factura (*)	Infraestructura o coste general correspondiente a Memoria económica presupuestada de la solicitud de ayuda	NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Emisor	Concepto concreto	Importe factura (**)	Importe concedido	Desviación (diferencia con lo presupuestado)
TOTAL:										
(*) En caso de que el concepto detallado en la factura contenga diferentes infraestructuras o costes generales, se deberá reflejar en este listado tantas veces como sea necesario pormenorizar y diferenciar el importe correspondiente a cada infraestructura o coste general en la factura. (**) excluido IVA de no ser subvencionable.										

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA



ANEXO XV

Equivalencias de Unidades de Ganado Mayor (UGM)

Especie	Edad/categoría	Coeficiente (UGM)
Vacuno	- de menos de 6 meses	0,4
	- de 6 meses a 2 años	0,6
	- más de 2 años	1,0
Equinos	- más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	- cerdas de cría > 50 kg	0,5
	- otros porcinos	0,3

